



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN N° 011-2023-DIGA-UNSAAC**

Cusco, 16 de febrero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio N° 074-2023-DIGA-UTH-AR-UNSAAC, presentado por el CPC Washington Raimar Pacheco Puma, Jefe del Área de Remuneraciones, solicitando emisión de resolución sobre la obligatoriedad de presentar declaración jurada por percepción de ingresos Periodo 2023, en relación de dependencia en otras entidades públicas y privadas para efecto del cálculo y retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Área de Remuneraciones informa que en ejercicios pasados, la SUNAT ha notificado e imputado deudas a la UNSAAC por no haber retenido el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en forma completa a un grupo de trabajadores (personal docente contratado, docente nombrado, administrativo nombrado, administrativo contratado) debido a que dichos trabajadores no cumplieron con informar a la Institución, que percibían ingresos en relación de dependencia en otras entidades públicas y privadas; por lo tanto al desconocer estos ingresos, solo se efectuó la retención a las remuneraciones que dichos trabajadores percibían en la UNSAAC.

Que, la UNSAAC ha sido designada como Agente de Retención mediante Resolución de Superintendencia de SUNAT; por lo que está obligada a efectuar la retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, siempre y cuando los ingresos anuales del trabajador superen las 7 UIT, dicha omisión acarrearía a que seamos pasibles a multas con los respectivos intereses.

Que, por lo tanto, a efectos de deslindar responsabilidad como Institución; en cuanto a los trabajadores de nuestra institución que perciben otros ingresos en otras entidades públicas y/o privadas en relación de dependencia y no comunican este hecho a la UNSAAC, como empleador principal (entidad donde perciben mayor remuneración o mayores ingresos), solicitan la emisión de una Resolución;

Que, los trabajadores de la UNSAAC que laboren para dos o más empleadores (entidades públicas o privadas) bajo relación de dependencia, están obligados a comunicar dicha situación al empleador principal, es decir al empleador que paga mayor remuneración (donde percibe más ingreso); si dicho trabajador percibe mayores ingresos en la UNSAAC, este está obligado a presentar una Declaración Jurada en el Área de Remuneraciones de la UNSAAC; dicha



Declaración Jurada debe incluir información con los datos de los otros empleadores y el detalle de la remuneración o ingresos mensuales que percibe en cada uno de ellos; de esta forma la UNSAAC, como empleador principal (entidad donde percibe mayores ingresos), acumulará las remuneraciones pagadas por los otros empleadores, calculará y retendrá mensualmente el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría considerando la suma acumulada de los ingresos del trabajador;

Que, en aplicación al inciso b) del Art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta DS N°122-94-EF el que señala: “... Artículo 44°. DECLARACION JURADA QUE DEBEN PRESENTAR LOS TRABAJADORES A SU EMPLEADOR...”. Aquellos que perciban dos o más remuneraciones de quinta categoría deberán presentarla ante el empleador que pague la remuneración de mayor monto, incluyendo la información referente a las remuneraciones percibidas de otros empleadores para que este los acumule y efectúe la retención correspondiente;

Que, el trabajador deberá entregar a los demás empleadores donde percibe ingresos menores, una copia del cargo de la Declaración Jurada que haya presentado a su empleador principal (entidad donde percibe mayores ingresos), a efectos de que dichas entidades dejen de retener el Impuesto a la Renta hasta que cese la situación de tener más de un empleador;

Que, en el mes que varíen las remuneraciones del trabajador en la o las entidades donde percibe menores ingresos, el trabajador deberá comunicar en forma obligatoria a su empleador principal (empleador donde percibe mayores ingresos) para efecto de que dicha Entidad considere el cambio al calcular la retención del Impuesto a la Renta de ese mes y los meses siguientes;

Que, la presente resolución deberá ser notificado a todas las dependencias académicas y administrativas de la UNSAAC, publicado en la página Web de la UNSAAC y ser remitido al correo institucional de todo el personal docente y administrativo para su cumplimiento obligatorio, a fin de deslindar responsabilidad respecto a los trabajadores que no comunican o no informan sobre la percepción de otros ingresos en otras entidades públicas o privadas en relación de dependencia, más aún si la UNSAAC es su empleador principal;

Que, la Declaración Jurada por Percepción de Ingresos Periodo 2023, debe ser enviada al correo electrónico que se indica en el Formato adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto en el inciso b) del Art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta DS N°122-94-EF, Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Administración, ,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DISPONER** al personal Docente y Administrativo nombrado y contratado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, **la OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA POR PERCEPCIÓN DE INGRESOS PERIODO 2023**, en relación de dependencia en otras entidades públicas y privadas para efecto del cálculo y retención del impuesto a la renta de quinta categoría, al Área de Remuneraciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER A LA RED DE COMUNICACIONES** de la UNSAAC la difusión de la presente Resolución a través de la página web de la Institución y correo electrónico del personal docente y administrativo de la Institución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
MGT OLGA MARITZA MORALES PAREJA  
DIRECTORA GENERAL

DIGA: ELZ/MEMM

C.C. RECTOR.- VRAC.- VRIN.- OCI.- DAJ.- OPP.- UTH.- UF.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES.- S.U. REMUNERACIONES.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- ESCUELA DE POSGRADO.-CEPRU.- RED DE COMUNICACIONES.- DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- UTD.- ARCHIVO DIGA.